

DECLARACIÓN DE LA DEMARCACION DE MURCIA DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS EN RELACION CON LA DEROGACIÓN DEL TRASVASE DEL EBRO.

En el BOE del pasado 19 de Junio se publicó el R.D. Ley 2/2004 por el que se modifica la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional y en el que se derogan las transferencias de agua entre el bajo Ebro y las cuencas hidrológicas internas de Cataluña, Júcar, Segura y Sur. En su preámbulo se intenta justificar tal decisión, con base en unas supuestas deficiencias y carencias, tanto técnicas como económicas, del citado PHN, ya enunciadas por la Ministra de Medio Ambiente en diversas manifestaciones públicas y para lo que se argumentan diversos *motivos*, entre ellos:

1.- En cuanto al medio ambiente, se expone el *incumplimiento de las cautelas ambientales y socioeconómicas previstas en la legislación de aguas* y la incertidumbre de la obligada circulación de caudales ambientales aguas abajo de la toma de derivación y el mantenimiento de los ecosistemas asociados, tal como exige la directiva 2000/60/CE (Directiva Marco sobre Política de Aguas).

2.- En cuanto a la dimensión económica del trasvase del Ebro, se asegura que *se han exagerado los beneficios del proyecto, que sus costes aparecen sistemáticamente infravalorados* y que en algunos casos ni siquiera han sido tomados en consideración.

3.- En cuanto a los aspectos técnicos, se denuncia una ausencia de rigor en los estudios sobre la disponibilidad efectiva del agua para trasvasar, de forma que *no es posible determinar cuánta agua puede ser transferida, ni con qué garantías, existiendo dudas sobre la capacidad de los embalses previstos para almacenar agua en las cuencas receptoras*, y añade que estas graves deficiencias en los criterios sobre los que se sustenta el trasvase, han quedado corroboradas por la valoración sumamente crítica de las autoridades Comunitarias.

Añade que *la recuperación de los verdaderos costes asociados al trasvase haría inviable económicamente la utilización de los recursos aportados para el regadío*.

Por último, menciona que existen alternativas técnicas más recomendables como es la *utilización de desaladoras*.

Por todo ello, el Colectivo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Demarcación de Murcia *manifiesta*:

Que desde el año 1.980, cuando comenzaron los trabajos de la planificación hidrológica de las cuencas, se viene trabajando a través de las distintas Confederaciones Hidrográficas para lograr un Plan Hidrológico Nacional, cuyo *“eje central lo constituyen la regulación de transferencias de recursos hidráulicos entre ámbitos territoriales de distintos planes de cuenca, para procurar una satisfacción racional de las demandas en todo el territorio nacional”* y conseguir el mantenimiento de unas condiciones ambientales hidráulicas aceptables en toda la Nación.

En estos trabajos de planificación hidrológica de cuenca, Libro Blanco del Agua y Plan Hidrológico Nacional, que han durado veinticuatro años, han participado los mejores especialistas en hidrología, hidráulica, agronomía, ecología, economía, etc. Y como resultado de todo ello, el Plan Hidrológico Nacional recoge unas actuaciones interiores a cada cuenca y una única actuación de reequilibrio entre ellas, que es el canal desde el bajo Ebro a las cuencas internas de Cataluña, Júcar, Segura y Sur.

Esta única actuación es la que justifica el objetivo de reequilibrio hidráulico intercuenas, que era uno de los objetivos principales del PHN.

Llama la atención el RD 2/2004 no sólo por la derogación que hace del acueducto, sino por los motivos que expone para su cancelación, que con frases como *“incumplimiento de cautelas ambientales y socioeconómicas previstas en la ley”, “exageración de los beneficios del proyecto”, “infravaloración de costes”, “ausencia del rigor necesario en los estudios sobre disponibilidad del agua”, “inviabilidad económica de los recursos para regadío”* y *“alternativas técnicas más recomendables como las desaladoras”*, trata de desprestigiar el trabajo realizado.

Además, desconcierta el desconocimiento y la nula consideración que se desprende en este Real Decreto hacia los objetivos fundamentales del trasvase del Ebro en la cuenca del Segura, y muy en concreto al contenido del párrafo b) de su artículo 17 (de la Ley del PHN): *“mejorar las condiciones ambientales de aquellos ecosistemas, tramos fluviales, sectores de acuíferos, o elementos del medio hídrico natural, que se encuentran actualmente sometidos a intensa degradación”*, que es inviable atender con agua desalada del mar dada su situación geográfica. Y en cuanto a los otros tres objetivos que se pretendían con el trasvase del Ebro y que se concretaban en los siguientes usos: *abastecimiento, redotación de regadíos infradotados y eliminación de situaciones de sobreexplotación*, sólo se conseguirán parcialmente con la desalación en la franja litoral, con lo que un porcentaje importante de demandas no podrán ser atendidas.

Esto ocasionaría en toda la cuenca alta y media del Segura daños ecológicos difíciles de controlar (desaparición de manantiales y zonas húmedas, disminución de caudales del río Segura y sus afluentes y sobreexplotación de los acuíferos), que propiciarían el traslado de la actividad económica y por consiguiente de la población, hacia la franja litoral.

El colectivo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que ha tenido a sus mejores especialistas trabajando, durante dos décadas y media, en la planificación hidrológica nacional, considera que se menosprecia sin fundamento alguno un trabajo concienzudo y riguroso que merecería al menos ser contrastado con otro Documento de similar categoría profesional. Lamentablemente sólo hay unas manifestaciones genéricas, frases y cifras no justificadas, mezcla de conceptos no homogéneos, y otros, impropias de un ministerio que tiene a su servicio organismos tan competentes y específicos como el Centro de Estudios Hidrográficos. Además, la finalidad de la planificación se abandona en aras de una solución aún poco experimentada, como es la utilización de unas instalaciones de desalación de agua de mar, que sin ningún estudio (que se conozca) ni medioambiental, ni económico, pretende sustituir a un trasvase intercuenas ampliamente debatido, estudiado y aprobado por el Consejo Nacional del Agua.

Caso de existir un Estudio que avale el R.D. Ley 2/2004 en los términos que aparecen recogidos en su preámbulo, el Ministerio debería darlo a conocer públicamente, identificando a sus autores, para que así la sociedad y los diversos colectivos técnicos, entre los que se encuentra este Colegio, puedan debatirlo a la luz pública, de la misma forma que se han podido conocer y debatir los documentos justificativos del trasvase.

Ante esta situación -que desprecia la amplia experiencia acumulada hasta ahora en este país en materia hidráulica, ejemplo para muchas otras naciones que han venido a comprobarla directamente sobre nuestro territorio y que ha merecido encendidos elogios internacionales- este colectivo tiene que manifestar rotundamente su disconformidad con la derogación del trasvase del Ebro tanto en el fondo como en la forma en que se ha efectuado.